



ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2022-MDM-CM.

Machupicchu, 26 de mayo del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 10 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el día jueves 26 de mayo del 2022, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes: Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Michel Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; conforme a la estación orden del día, sobre aprobación del "REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los prescrito por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148 señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la



expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019 PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Machupicchu, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad;

Que, mediante informe N°146-2022-OPPI-MDM, de fecha 12 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, en cumplimiento a la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades y los principios de participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, solicita se convoque a audiencia pública de rendición de cuentas periodo 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 256-2022-OAJ-MDM/U de fecha 18 de mayo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA favorablemente para que se apruebe por medio de una ordenanza el "Reglamento marco para el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas de la municipalidad distrital de Machupicchu" que consta de 28 artículos, 5 títulos y dos disposiciones complementarias finales.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2022-MDM-CM, de fecha 26 de mayo del 2022, se dispone aprobar, mediante Ordenanza Municipal, el "REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU", presentado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

Que, estando el Concejo Distrital de Machupicchu, en uso de sus facultades concedidas en la Constitución Política del estado, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; y, en cumplimiento de la Ley N° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, en Sesión ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo del 2022, ha aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa de la Aprobación del Acta respectiva, la siguiente Ordenanza Municipal:



“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU”

SE APROBO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal del año 2021 de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, para el día 31 de mayo de 2022, a horas 18:00; Audiencia Pública que se llevara a cabo de manera presencial en el teatro municipal de Machupicchu.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO MARCO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS PRESENCIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU, que consta de 28 artículos, 5 títulos y dos disposiciones complementarias finales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y de su difusión en la página Web de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática y Sub Gerencias de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, conforme a las disposiciones del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Darwin Baca León
ALCALDE





REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, tiene por finalidad informar sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante el periodo presupuestal 2021, los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión Municipal, asimismo tiene por finalidad establecer los lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas de distrito de Machupicchu.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer las pautas y mecanismo a seguir para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, promoviendo la participación democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de Machupicchu; así como establecer el procedimiento a desarrollar en tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

ARTÍCULO 3°.- OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Son Objetivos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- a) Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía
- b) Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión público local
- c) Recuperar legitimidad y credibilidad de las autoridades locales
- d) Contribuir al desarrollo de los principios rectores de los políticos y gestión local de transparencia, gestión moderna por resultado y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

ARTÍCULO 4°.- MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
4. Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
5. TUO de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
6. TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
7. Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control de la Ciudadanía.
8. La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.
9. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/6.01, que apruebe el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
10. Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG; que aprueba la Directiva N° 004-2007-CG/GDES “Rendición de Cuentas de los Titulares”.
11. Resolución de Contraloría N° 001-2010-CG; que aprueba la modificación de la Directiva N° 004-2007-CG/GDES “Rendición de Cuentas de los Titulares”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 332-2007-CG, y sus modificatorias.



ARTÍCULO 5°.- DEFINICIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, es un espacio de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

1. Transparencia y Probidad: Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
2. Inclusión: Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo.
3. Participación: Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
4. Respeto: Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
5. Neutralidad: Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
6. Difusión y Publicidad: No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.
7. Democracia participativa
8. Respeto y responsabilidad
9. Dialogo y Tolerancia
10. Igualdad de Oportunidades y Participación
11. Acceso a la Información Pública
12. Corresponsabilidad de la Sociedad Civil y Gobierno Local.

ARTÍCULO 7°.- ALCANCE

El presente Reglamento es de obligatoria aplicación a las audiencias públicas de rendición de cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Machupicchu, siendo de cumplimiento obligatorio por parte de las Autoridades municipales, las Organizaciones Sociales, y población en general del Distrito de Machupicchu que participen en el evento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 8°.- CONTENIDO EJECUTIVO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Local Concertado.

Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Gestión del Gobierno Local.
- b) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento de los Planes.
- c) Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- d) Nivel de ejecución de actividades.
- e) Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- f) Logros y avances alcanzados durante la gestión municipal.
- g) Los Convenios suscritos y el impacto obtenido de los mismos.
- h) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.



TITULO II ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, es responsabilidad del titular del pliego.

ARTÍCULO 10°.- RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN

La conducción y dirección de la audiencia está a cargo del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática, en coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

Al Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- Aprobar el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- Verificar la exactitud y veracidad de la información que se presenta ante la población.

ARTÍCULO 11.- FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

La primera audiencia de rendición de cuentas se llevará a cabo fecha 31 de mayo del 2022 a horas 6:00 pm., en el teatro municipal de Machupicchu y la segunda fecha se establecerá mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO 12°.- CONVOCATORIA

La convocatoria será realizada con un plazo no menor a cinco (05) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- La agenda y plazos para observación de la agenda.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes; entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de los medios de comunicación disponibles, poniendo en relieve las redes sociales, además del Portal Web institucional.

ARTÍCULO 13°.- AGENDA DE LA AUDIENCIA

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, precisando los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

TITULO III PARTICIPACION CIUDADANA

ARTÍCULO 14°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer use de la palabra para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Dirigirse a la mesa Directiva y a los participantes con el respeto del caso.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.



- Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.

ARTÍCULO 15°.- INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuara bajo dos modalidades:

- Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera en el portal web institucional o presencial en el lugar del evento previo al inicio.
- Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

La inscripción se efectuará de manera presencial previo al inicio de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO 16°.- PLAZO Y MODALIDADES DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta antes del inicio del evento.

TITULO IV

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN

ARTÍCULO 17°.- REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará presencial desde una (01) hora previa a su inicio.

ARTÍCULO 18°.- MODERADOR

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los Expositores y la intervención de público participante
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Cortar la intervención de los asistentes, cuando haya superado el plazo otorgado o cuando atente contra el orden y el respeto.
- No permitir el uso y la participación de los participantes en estado etílico o por presentar indicios.

ARTÍCULO 19°.- MESA DIRECTIVA

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.

ARTICULO 20°.- APERTURA DE LA SESIÓN Y SECUENCIA

La Audiencia Pública, se desarrollará en el lugar y a la hora prevista en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.

La Audiencia Pública, tendrá la siguiente secuencia:

1. Himno Nacional de Perú
2. Presentación de la Audiencia Pública por el Moderador
3. Presentación y Lectura del Reglamento de la Audiencia Pública.
4. Exposición temática de la Audiencia Pública a cargo de Alcalde y/o funcionarios y/o servidores municipales.
5. Intervención de los participantes inscritos sobre temas expuestos (Ronda de preguntas).
6. Respuesta a las intervenciones de los participantes.



7. Conclusiones.
8. Suscripción del Acta.
9. Finalización de la Audiencia.

ARTÍCULO 21°.- DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de rendición de cuentas será de manera detallada y se abordará todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde, o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en el tiempo asignado, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

ARTÍCULO 22°.- INTERVENCIÓN DE ORADORES

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a dos (01) minuto.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de Audiencia Pública.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

ARTÍCULO 23.- DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardaran en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil y/o funcionario municipal en la Audiencia Pública, cualquier desorden o interrupción que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública, invitara al ciudadano(s) a guardar el orden y compostura correspondiente bajo apercibimiento de cancelar su participación.

En el caso de persistir la interrupción que imposibilite continuar con la Audiencia Pública, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 24°.- ACTA DE LA SESIÓN

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte del Alcalde y Secretario General, quienes darán constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

ARTÍCULO 25.- DECLARACIÓN DE CIERRE Y FINALIZACIÓN

Al concluirse con la agenda programada el señor Alcalde declarará el cierre y dará por finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Machupicchu.

TÍTULO V ETAPA POST AUDIENCIA

ARTÍCULO 26°.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la Entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.



ARTÍCULO 27°.- EVALUACIÓN INTERNA

El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

ARTÍCULO 28°.- SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ASUMIDOS Y A LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES O RECLAMOS PLANTEADOS.

Asimismo, en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por el gobierno Local para atender a los pedidos de la ciudadanía y para cumplir con los compromisos asumidos y sus resultados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictar las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

SEGUNDA.- Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el señor Alcalde y los demás integrantes de la Mesa Directiva quedan facultados a implementar y ejecutar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Darwin Baca León
ALCALDE